

Convenio No.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y LA COORDINACIÓN ZONAL 4 - SALUD, ANTE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL BROTE DE DENGUE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, legalmente representado por el ingeniero Wilson Armando Erazo Argoti, en calidad de ALCALDE DEL CANTÓN, a quien para los efectos de este convenio se le denominará "EL GAD MUNICIPAL"; y, otra parte, la COORDINACIÓN ZONAL 4- SALUD, a quien para los efectos de este convenio se le denominará "LA COORDINACIÓN ZONAL 4", representada legalmente por la doctora María Cecilia Guillen Mendoza, en su calidad de Coordinadora Zonal, de conformidad con los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes.

Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

"Artículo 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

"Artículo 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir";

"Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

"Artículo 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

"Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL

Dr. Camilo Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL

Convenio No.

“Artículo 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.”

“Artículo 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;

“Artículo. 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda”;

Artículo 264 “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación; 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias”;

“Artículo 361.- El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;

2. La Ley Orgánica de Salud, dispone:

“Artículo 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias”;

“Artículo 6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: “11. Determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva”;

“Artículo 259.- Para efectos de esta Ley, se entiende por: emergencia sanitaria a toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”.

3. El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda:

“Artículo 4.- dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad; d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable; e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el

Convenio No.

patrimonio cultural; f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias; g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e, i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.”

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

(...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

“Artículo 114.- Competencias exclusivas.-Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno.”

“Artículo 126.- “El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”;

“Artículo 140.- “La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley”;

4. El Código Orgánico Administrativo, prevé:

Artículo 14.- “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”

“Artículo 28.- El Principio de colaboración comprende: “Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del

Convenio No.

deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”

5. El Acuerdo Ministerial No.0005111 de fecha 5 septiembre de 2014, dispone: Artículo 1 “(...) *Desconcentrar en las/los Coordinadoras/es Zonales a Nivel Nacional, la suscripción de actos, contratos o convenios, incluidos aquellos relacionados con transferencia de bienes muebles o inmuebles, dentro de su respectiva jurisdicción, en cuya ejecución no intervengan recursos de Planta Central del Ministerio de Salud Pública (...)*”.
6. El COE Cantonal, en sesión planaria celebrada el 05 de septiembre de 2023, resolvió declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en el Cantón Santo Domingo, debido a la grave situación epidemiológica por el brote del dengue; además se activen de manera inmediata y permanente la Mesa Técnica de Trabajo N° 2 (de Salud) del COE Cantonal, y todas las entidades que tenga la competencia para solventar esta situación.
7. El Procurador Síndico del GAD Municipal de Santo Domingo remite al Señor Alcalde el proyecto de Convenio Específico Interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo y el MSP a través de memorando Nro. GADMSD-PS-2023-2832-M del 07 de septiembre de 2023.
8. Con Oficio Nro. GADMSD-A-WEA-2023-0537-OF del 11 de septiembre de 2023, el ingeniero Wilson Erazo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, indicó a esta Cartera de Estado, lo siguiente: *“me permito remitir el Convenio de Cooperación para su revisión y posteriormente la suscripción del referido instrumento jurídico”* cuyo objeto es la implementación del Programa de Prevención ante la Emergencia del Dengue .
9. En la Certificación 028-10-206, Resolución GADMSD-WEA-SO-028-2023-10-10-10 de 10 de octubre de 2023, suscrita por el Dr. Camilo Torres Cevallos, Secretario General, Certifica que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2023, a través de votación ordinaria, con once (11) votos a favor y uno (1) en blanco por parte de la Concejal Ing. Diana Saltos Chacón, resolvió autorizar al señor Alcalde suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Santo Domingo y el Ministerio de Salud Pública, a fin que se provea de insecticida, maquinarias y equipos para el control y prevención del dengue en el cantón Santo Domingo; de conformidad a lo previsto en el literal n) del Art. 60 del COOTAD.
10. La Directora Financiera, Dra. Silvia Toaza del GADM Santo Domingo en memorando Nro. GADMSD-SDP-2023-111-M, del 04 de octubre de 2023 informa que en el Presupuesto Municipal aprobado para el año 2023 constan el proyecto “ATENCIÓN DECLARATORIA DE EMERGENCIA (045) con un total del proyecto de USD 100.000,00.
11. Con Certificación POA-PAPP-2023-CZ4-DZP-Nº 0261, la Dirección Zonal de Planificación e Inversión, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades, procedió a certificar la existencia de la programación de la actividad de acuerdo a los datos detallados en el requerimiento para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA ANTE LA EMERGENCIA DE DENGUE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, firmado electrónicamente el 10 de octubre de 2023.
12. El Director Distrital 23D01 - Salud el 25 de septiembre de 2023, emite su informe técnico Nro. 002-

Convenio No.

PLAN-2023 aprobado por la Coordinadora Zonal 4-Salud; e informe sin número suscrito por la Responsable de Vigilancia de la Salud y Especialista Distrital de Prevención y Control con el que justifica la importancia y beneficio de la suscripción del presente convenio.

13. A través de Informe Técnico Nro. MSP-CZ4-P-2024-024-CONV, de fecha 10 de octubre de 2023, la Ing. Lucia Acosta, Responsable de Planificación emite el Dictamen Favorable para el presente convenio.

14. Con memorando Nro. MSP-CZ4S-DDS-Nº 23D01-2023-8094-M, del 12 de octubre de 2023, el Director Distrital 23D01 - Salud solicita a la Gestión Zonal de Asesoría Jurídica se elabore el CONVENIO ENTRE EL GAD DE SANTO DOMINGO Y EL MSP ANTE LA EMERGENCIA DE DENGUE EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, anexando para el efecto el informe Nro. PLA-012-2023, suscrito el 11 y 12 de octubre de 2023 por la Mgs. Lourdes Mora Murillo, Analista Distrital de Planificación quien lo elabora; por la Med. Sara Jumbo Ramírez, Especialista Distrital de Vigilancia Epidemiológica quien lo revisa y valida, por el Director Distrital 23D01 – Salud y la Coordinadora Zonal 4 – Salud quienes lo aprueban, el cual cumple con los aspectos establecidos en el artículo 12 del Reglamento de Suscripción de Convenios del Ministerio de Salud.

15. Se cuenta con informe jurídico, emitido a través de Memorando Nro. MSP-CZ4-AJ-2023-0778-M, de fecha 13 de octubre de 2023, por el Responsable de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica, que concluye: *“Una vez que se cuenta con los documentos de soporte emitidos por la instancia a fin del objeto del convenio, tales como: Certificación 028-10-206 / Resolución GADMSD-WEA-SO-028-2023-10-10-10; Memorando Nro. GADMSD-SDP-2023-111-M; Certificación POA-PAPP-2023-CZ4-DZP-Nº 0261; Informe técnico Nro. 002-PLAN-2023 e informe sin número; Informe Técnico Nro. MSP-CZ4-P-2024-024-CONV; Informe Nro. PLA-012-2023, ésta Gestión Zonal de Asesoría Jurídica cree pertinente la suscripción del presente instrumento el cual se determina Especifico, mismo que no requiere de certificación presupuestaria para su ejecución por parte de ésta entidad”*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

EL objeto del presente convenio entre el GAD Municipal de Santo Domingo y la Coordinación Zonal 4 - Salud, es fortalecer la vigilancia entomológica sistémica como parte de la vigilancia epidemiológica integral, para controlar y disminuir los índices de infestación del mosquito *Aedes aegypti* y otros vectores transmisores de las arbovirosis.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.-

Obligaciones del GAD Municipal de Santo Domingo:

1. Coordinar aspectos logísticos, operativos y ejecución del proyecto, de acuerdo a los siguientes componentes:
 - Actividades de Fumigación
 - Técnicas de Prevención, limpieza
 - Brigadas de comunicación
2. Brindar apoyo interinstitucional de manera oportuna y eficiente, la provisión y distribución de reactivos, plaguicidas, equipos (maquinarias de fumigación y equipos de protección personal) y herramientas necesarias para ejecutar las acciones de prevención y control de enfermedades metaxénicas y Zoonóticas.

Convenio No.

3. Elaborar a través del Comité Cantonal Operativo de Emergencias en coordinación con las locales de salud, la programación operativa y presupuestaria anual, conforme a las directrices establecidas por las leyes vigentes, para su presentación a las instancias pertinentes y asignación de presupuesto para mantener ese apoyo interinstitucional de manera permanentes materiales, reactivos, plaguicidas, equipos (maquinarias de fumigación y equipos de protección personal) y herramientas necesarias para ejecutar las acciones de prevención y control de enfermedades metaxénicas y Zoonóticas.
4. Realizar el monitoreo permanente y el cumplimiento de las estrategias de prevención y control de los sus niveles de atención a su cargo y evalúa las actividades inherentes que ejecuta el MSP de control vectorial.
5. Brindar el apoyo interinstitucional permanente en la realización de estudios entomológicos sobre los hábitos, biología, ecología, pruebas de bio- valoración, eficacia, susceptibilidad, distribución de los vectores transmisores de las enfermedades metaxénicas, y otros estudios relacionados, en coordinación con el INSPI., con la logística de transporte de muestras al INSPI (Quito).
6. Promover el cumplimiento de las ordenanzas legales y vigentes (GAD's) para evitar la presencia de fauna nociva que puede afectar la salud de las personas en lo relacionado a la transmisión de enfermedades metaxénicas y Zoonóticas.
7. Brindar el apoyo logístico de movilización de brigadas de control vectorial para el cumplimiento de ejecución de actividades programadas de albanización, fumigación intra domiciliario y ambiental, roseado, etc., según horarios sectores seleccionados por el MSP.
8. Brindar el apoyo interinstitucional con logística de combustible para movilizaciones de brigadas y abastecimiento en equipos, máquinas, según necesidad.
9. Elaborar y ejecutar el cronograma que se desarrolle en el ámbito del presente convenio.

Obligaciones de la Coordinación Zonal 4 - Salud del MSP:

1. Mantener la vigilancia epidemiológica y entomológica para lograr la interrupción de la transmisión de otros vectores transmisores de las arbovirosis.
2. Fortalecer y optimizar la vigilancia entomológica y la Educación para la salud para implementar medidas que eviten o disminuyan la transmisión de la Leishmaniasis y desarrollar un mejor sistema de diagnóstico y tratamiento.
3. Realizar las actividades de fumigación, rociado, abatización y promoción de la salud con énfasis en las enfermedades metaxénicas.
4. Realizar la planificación, revisión y monitoreo del accionar operativo, así como del abastecimiento de insumos, medicamentos y otros requerimientos para el óptimo desempeño en territorio, según el evento, a través de su sistema de la red de salud.
5. Disponer en base a requerimientos o situaciones de emergencia la movilidad de las brigadas para apoyar en la contingencia de eventos que no se consideraron en la programación operativa y demás funciones que constan en el Orgánico funcional.

Convenio No.

6. Socializar al GAD Municipal, las actividades programadas periódicamente (mensual), a ejecutarse en territorio como parte de la proyección anual distrital y zonal, la selección de las localidades a intervenir será dinámica, basada en los indicadores Epientomológicos, baja infraestructura sanitaria, factores climáticos y población.
7. Ejecutar actividades inmediatas de respuesta contingente en territorio ante la existencia de Brotes y / o Epidemias, pudiendo hacer uso de sus atribuciones y movilizar los recursos necesarios para contener este evento oportunamente.
8. Realizar a través de sus niveles de atención el control y la vigilancia de las enfermedades metaxénicas y Zoonóticas, abarcando su enfoque integral, involucrando las cuatro etapas de la atención en salud es decir, desde la Promoción, Prevención, Curación y Rehabilitación, articulándose a su vez con otros actores gubernamentales y no gubernamentales, con el objetivo de lograr el bienestar social.
9. Elaborar y presentar a través de sus redes de salud local a las autoridades del GAD Municipal los informes técnicos - administrativos de seguimiento y evaluación de las diferentes estrategias de control y vigilancia de las enfermedades metaxénicas y zoonóticas en el nivel cantonal y provincial correspondiente, incluido el reporte estadístico de estas enfermedades (situación epidemiológica mensual), mientras dure la epidemia.
10. Implementar a través de la Mesa Técnica 2 estrategias, iniciativas y mecanismos para la gestión y ejecución de las políticas establecidas, así como firmar acuerdos o compromisos de cooperación interinstitucional para la prevención y control de enfermedades metaxénicas y zoonóticas con enfoque intra – intersectorial.
11. Garantizar que a los servidores y trabajadores públicos expuestos a plaguicidas (órgano fosforados), se les realicen controles periódicos para valorar los niveles de toxicidad, tiempo de exposición y su repercusión en su salud, y por ende medidas de desintoxicación (de acuerdo a normativa vigente), a fin de tomar medidas correctivas.
12. Asegurar la coordinación entre las Unidades locales de Vigilancia de la Salud Pública, Provisión y Calidad de los Servicios de Salud, Promoción de la Salud e Igualdad para acciones de vigilancia epidemiológica, diagnóstico oportuno de las enfermedades metaxénicas, provisión y acceso a los servicios de salud, prevención y control en relación a las enfermedades transmitidas por vectores.
13. Garantizar y asegurar el manejo y almacenamiento de los plaguicidas acorde a las normas medioambientales locales, nacionales e internacionales y protocolos de bioseguridad.
14. Elaborar la planificación operativa de los equipos de vigilancia y control metaxénicas, garantizando la cobertura del territorio distrital.
15. Coordinar a los equipos y brigadas de control y vigilancia metaxénicas.

Obligaciones Compartidas

1. Cumplir y hacer uso eficiente de los acuerdos y compromisos que se generen en el marco del presente convenio.

Convenio No.

2. Colaborar activamente entre sí en la implementación del objeto de este convenio, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
3. Llevar a cabo las actividades bajo este convenio de acuerdo con todas las leyes y regulaciones aplicables.
4. Articular y estructurar la información que se genere entre la Coordinación Zona 4 – Salud y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santo Domingo, generando insumos técnicos y tecnológicos que permitan conocer datos, cifras y otros devenidos del objeto del presente convenio.
5. Elaborar por parte de los administradores de convenio, un informe de avance de la ejecución del mismo de manera mensual, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.
6. Suscribir el acta de terminación y/o finiquito del convenio, conforme los informes emitidos por los administradores del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-

El presente convenio tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El vencimiento del plazo fijado no eximirá a las partes del cumplimiento de obligaciones pendientes, que surgieran de la ejecución del presente instrumento legal.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.-

El presente convenio no genera obligaciones o compromisos presupuestarios entre las partes, ya que el objeto exclusivo es fortalecer la vigilancia entomológica sistémica como parte de la vigilancia epidemiológica integral, para controlar y disminuir los índices de infestación del mosquito *Aedes aegypti* y otros vectores transmisores de las arbovirosis.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.-

Para realizar la coordinación y seguimiento del presente instrumento, las partes designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores del convenio, quienes efectuarán el seguimiento, control y formulación de las observaciones y recomendaciones necesarias que permitan el cumplimiento del objeto, quienes tendrán la obligación de elaborar el informe final y finiquito de ejecución del convenio.

Para dar cumplimiento y seguimiento a lo establecido en este convenio, las partes designan como administradores del mismo a:

POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL:

Delegado: Directora de Gestión Ambiental o quien haga sus veces

Teléfono: 022750501 – 023836320 - 0997674958

Correo electrónico:

dirección.procuraduriasindica@santodomingo.gob.ec

alcaldia@msd@santodomingo.gob.ec

Convenio No.

POR PARTE DE LA COORDINACIÓN ZONAL 4 - SALUD:

Delegado: Director Distrital 23D01 - Salud

Teléfono: 022750885 – 022750441

Correo electrónico: ciscopanchofar@gmail.com

Se aclara que la designación de la administración del convenio, no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan, por lo que en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de administración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio podrá darse por terminado al tenor de las siguientes causales, sin perjuicio de ninguna de las partes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio, de las actividades que en virtud de este se celebren, o de las obligaciones de las partes.
2. Por cumplimiento del plazo previsto en el convenio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento del objeto del convenio, de las actividades que en virtud de este se celebren, o de las obligaciones de las partes.
5. Por decisión unilateral de las partes, comunicada con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación del Convenio.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del objeto del mismo, conforme a la legislación aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas.

De no existir acuerdo entre las partes, las divergencias se someterán a mediación ante la Procuraduría General del Estado, de no alcanzar acuerdo, las partes se someterán a la justicia ordinaria según el procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo que ejerza jurisdicción en el domicilio del Ministerio de Salud Pública.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio, las partes no adquieren relación laboral ni de dependencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual, los representantes legales de cada parte, por escrito, acordarán las modificaciones respectivas que contarán

Convenio No.

con los informes técnicos, financieros y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio, los siguientes:

- Documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes
- Declaración de Emergencia Sanitaria en el Cantón Santo Domingo del COE Cantonal
- Certificación 028-10-206 / Resolución GADMSD-WEA-SO-028-2023-10-10-10
- Memorando Nro. GADMSD-SDP-2023-111-M
- Certificación POA-PAPP-2023-CZ4-DZP-Nº 0261
- Informe técnico Nro. 002-PLAN-2023 e informe sin número
- Informe Técnico Nro. MSP-CZ4-P-2024-024-CONV
- Informe Nro. PLA-012-2023
- Memorando Nro. MSP-CZ4-AJ-2023-0778-M

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar en acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten, para constancia las partes proceden a suscribirlo.



Firmado electrónicamente por:
WILSON ARMANDO
ERAZO ARGOTI

Ing. Wilson Armando Erazo Argoti
ALCALDE DEL CANTÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO



Firmado electrónicamente por:
MARIA CECILIA
GUILLEN
MENDOZA

Dra. María Cecilia Guillen Mendoza
COORDINADORA ZONAL
COORDINACIÓN ZONAL 4 – SALUD


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
CERTIFICO QUE ES PIEL COSIA DEL
Camilo Torres Gavallan
SECRETARIO GENERAL